

078/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo 1**, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los **Principios Generales de la Actividad Administrativa**, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene trámite con Hoja de Ruta N° 66546 de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, impetrado por la ciudadana **ROSMERY QUIROGA FERNANDEZ** con C.I. 4905269, adjuntando requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante **Testimonio N° 85/2017** de fecha 23 de junio de 2017, emitida por el Dra. Soraya Perez Espejo, Notario de Fe Publica N° 030, referente a Escritura Publica dentro del Proceso Civil Ordinario seguido por Rosmary Quiroga Fernández contra Catalina Fernández Viuda de Quiroga sobre Usucapción Decenal o Extraordinaria, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0233645 y Formulario de Información Rápida Documento: 1844351, Tramite: 2556927 se acredita el derecho propietario de la señora **ROSMERY QUIROGA FERNANDEZ**.

Que, se tiene fotocopia validada de Testimonio N° 94/2017 de fecha 05 de julio de 2017, emitida por la Dra. Soraya Perez Espejo, Notaria de Fe Publica N° 030, referente a Aclaración de Datos Técnicos.

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 233/2011** de fecha 29 de septiembre de 2011, en la cual en su Artículo Primero se dispone aprobar la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 109/11 de fecha 29 de septiembre de 2011.

Que mediante **Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 109/11** de fecha 19 de julio de 2011 en la cual en su Artículo Primero.- APROBAR en la modalidad por SUSTITUCION, la PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION "INTI", ubicada en el Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto y asimismo en su Artículo Segundo señala:- "...Se dispone la restricción administrativa (congelamiento de lotes) hasta la presentación de documentación de derecho propietario..."

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/3335/2025** de fecha **07 de julio de 2025**, emitido por la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. refiere que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con la normativa vigente.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 939202 de fecha **04 de agosto de 2025**, se evidencia el pago por la suma de **182.35 Bs. (CIENTO OCHENTA Y DOS CON 35/100 BOLIVIANOS)** por derecho de **DESCONGELAMIENTO** de Lote.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



078/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1006/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por Asesora Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial se concluye que la pretensión promovida por la interesada es TÉCNICA y LEGALMENTE viable.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 073/025 de fecha 28 de agosto de 2025 de Dirección de Administración Territorial y Catastro la cual resuelve aprobar en la vía administrativa municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, en la **Urbanización "INTI"**, del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, bajo las siguientes características:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría	Superficie según Documentación Legal
N° 12	"INTI"	A	11	257.64 m2	257.64 m2

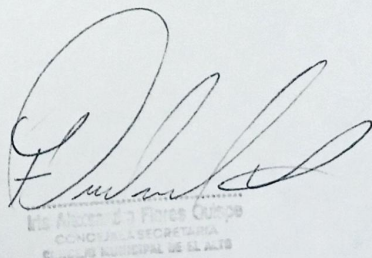
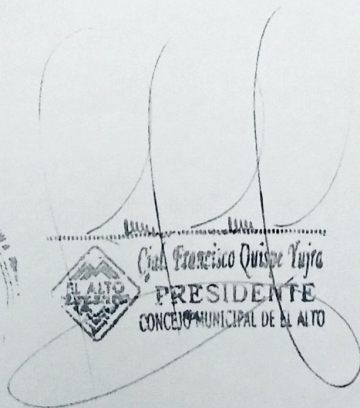
ARTÍCULO 2. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Av. Ladislao Cabrera, entre Av. Panorámica y Calle 17 de febrero "Salón Tiwanacu", del Distrito Municipal N° 2, de El Alto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"